



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

*Aprobación provisional de la modificación
de ordenanzas fiscales*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha de 28 de abril de 2026, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles (IBI urbano y rústico) adecuando el tipo de gravamen y de vehículos de tracción mecánica, adecuando la cuota tributaria.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación.

En Itero del Castillo, a 20 de mayo de 2026.

El alcalde,
Juan Chana Seco